

México

Ficha de Sistematización de Experiencias sobre Presupuestos con Enfoque de Género en Latinoamérica y el Caribe¹

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

Nombre de la experiencia:

Institucionalización de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos de la Federación

País: Estados Unidos Mexicanos

Localidad: —

Ámbito de la experiencia:

Nacional Subnacional Local

Período de duración: 2000 – indefinido

¿Se encuentra vigente? Sí NO

2. RESUMEN DE LA EXPERIENCIA

Objetivo de la experiencia

Institucionalizar la perspectiva de género en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), mediante la implementación de la normativa aplicable, mecanismos, criterios y lineamientos.

Breve descripción de la experiencia

La primera experiencia del gobierno federal en materia de presupuestos de egresos con perspectiva de género se remonta a 1996, cuando el recién creado mecanismo para el adelanto de las mujeres -la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER)- se propuso llevar a cabo un monitoreo de dichos recursos; esfuerzo que continuó hasta 1998. En 1997 se crea además la subcomisión de “Presupuesto Federal Etiquetado” en la denominada, entonces, Comisión de Equidad de Género (CEG)² de la Cámara de Diputados. Dicha subcomisión trabajó de manera cercana con la CONMUJER buscando fortalecer el monitoreo de los recursos orientados a la igualdad. Estas iniciativas fueron resultado de los acuerdos alcanzados en la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición a la

1 Elaborada por Tania Sánchez, consultora de ONU Mujeres para la elaboración del Informe. SÁNCHEZ, Tania y COELLO, Raquel (2022). *Presupuestos con Enfoque de Género. Una hoja de ruta para su implementación desde las experiencias de América Latina*. ONU Mujeres, con datos disponibles a abril de 2022.

2 La Comisión de Equidad de Género fue creada en la LVII Legislatura (1997-2000) como una comisión especial; en el año 2000 se convierte en comisión ordinaria y en mayo de 2013 se modificó el nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de “Igualdad y Género”, armonizando, de esta manera el nombre y quehacer de la comisión de acuerdo con el lenguaje internacionalmente acordado, pero sobre todo, dando cabida al concepto de igualdad de género convenido en los instrumentos de derechos humanos de las mujeres como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

Democracia (octubre de 1996), y del trabajo conjunto desarrollado entre las legisladoras de la CEG y las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban por la igualdad de género, quienes contaron con la asesoría de algunas especialistas y académicas nacionales e internacionales. Dicho trabajo fue apuntalado con información solicitada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para identificar programas específicos para mujeres.

En 1998, una red de organizaciones no gubernamentales, congregadas en el Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población, junto con representantes de la academia, analizaron las erogaciones federales para conocer, tanto la suficiencia de recursos asignados a los programas en materia de salud reproductiva, como la contribución de estos recursos en la atención de estos programas.³ Los análisis elaborados entonces, orientaron la elaboración de una metodología que la red de organizaciones constituidas como Milenio Feminista promovieron, y que posteriormente se aplicaría en cuatro entidades federativas. Cabe señalar que los esfuerzos estuvieron centrados en los compromisos adquiridos por el Estado mexicanos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), en relación en los derechos reproductivos.⁴

No obstante, los avances legislativos, todavía las instituciones gubernamentales carecían de instrumentos y metodologías específicas para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestarios. Además, los logros quedaban en ese entonces circunscritos al nivel federal sin contar todavía con suficiente eco en las entidades federativas.

Posteriormente, entre el año 1999 y el 2000, continuaron las reuniones, los análisis y las propuestas entre el movimiento amplio de mujeres y las legisladoras para dar seguimiento al cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales que en materia de igualdad había suscrito y refrendado el Estado Mexicano. Los análisis realizados en este periodo pusieron en evidencia la escasez de recursos para la igualdad de género, en aspectos fundamentales como la salud reproductiva, la mortalidad materna, la violencia contra las mujeres, el acceso de las mujeres a los recursos económicos, entre los más destacados.⁵

En 2003, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados impulsó la asignación de recursos etiquetados para la igualdad de género; mientras que el poder ejecutivo federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), promovía la institucionalización de la perspectiva de género en el marco jurídico-normativo del presupuesto público y en los programas presupuestarios. En 2004, el INMUJERES, elaboró una guía metodológica para incorporar la perspectiva de género en los presupuestos de las instituciones de la administración pública federal. La guía no fue considerada entonces como instrumento formal para la elaboración del presupuesto, dejándola fuera del alcance de la normatividad aplicable.

-
- 3 Reunión Nacional Seguimiento a los Acuerdos de El Cairo. Memoria / Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población. Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población. México, Enero 28-31 de 1998. Ver [aquí](#).
 - 4 Espinosa y Paz, 2004: 130-13m. La perspectiva de género en las políticas de salud reproductiva. Ver [aquí](#).
 - 5 En este último año se promulga la Ley para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Por tanto, no fue sino hasta 2006, cuando se crea la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que se incorpora, en un ordenamiento legal presupuestario, la obligación de [...observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género]⁶. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en ese mismo año, incluyó la obligación del Gobierno Federal, de incorporar, en los Presupuestos de Egresos de la Federación, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en materia de igualdad⁷. Desde ese año, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con el cual se aprueba, anualmente, el presupuesto del año siguiente incluye un apartado: el Anexo “Erogaciones de programas que incorporan la perspectiva de género”, etiquetando recursos en el primer anexo (Anexo 19G) de alrededor de mil millones de pesos (mdp)⁸. Si bien al año siguiente no se etiquetaron todavía recursos para la igualdad de género, en el decreto de PEF 2007, se incluyeron dos artículos transitorios referidos, por un lado, a la promoción de la igualdad de género, la cual debía realizarse desde el Gobierno Federal y, por otro, al papel del INMUJERES -en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)- como instancias encargadas de entregar informes trimestrales sobre las acciones para el progreso de las mujeres. Con estas disposiciones se dio un importante impulso al proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el marco normativo del PEF.

A partir de 2008 se ha incluido en el PEF, ininterrumpidamente, un Anexo Transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, en el cual se etiquetan los recursos para la promoción de la igualdad de género desagregados por Ramos y Programas Presupuestarios. Corresponde a la citada Comisión el seguimiento de la gestión de estos recursos.

Los avances legislativos más relevantes para la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios y en el PEF se dieron con las reformas realizadas, en 2011 y 2018 a la Ley de Planeación (LP),⁹ y a la LFPRH en 2012¹⁰; así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la cual da pleno valor y vigencia a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado mexicano. De esta manera, ahora, la LP incorpora, como principios rectores de la planeación para el desarrollo, entre otros, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la obligación de la administración pública federal de planear y ejecutar sus acciones con perspectiva de género. Por su parte, la LFPRH establece, como criterio relevante, la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y

6 Esta ley, publicada en marzo de 2006, incluyó el término equidad (de género) aunque más tarde, en agosto de ese año, se publicaría Ley General de Igualdad entre hombres y Mujeres, eliminando en término, acorde con el concepto de igualdad utilizado en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

7 Art. 12 Fracción VII

8 Hasta la fecha, como ocurre con todo el presupuesto federal, el citado Anexo es aprobado por la Cámara de Diputados luego de ser analizado por la Comisión de Igualdad de Género.

9 Art. 2 de la Ley de Planeación

10 Art. 27 Fracción III y Artículo 28 que se refiere a la obligación presentar y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a [...la clasificación de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.]

federales; además, la obligación expresa de incluir, en los decretos anuales de presupuesto de egresos de la federación, el citado Anexo Transversal de Igualdad de Género (presupuesto etiquetado), bajo los principios de progresividad e irreductibilidad de los recursos asignados a la igualdad de género.¹¹ Adicionalmente, en el Art. 27 se señala que los anteproyectos de presupuesto deben [...] sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría. En este sentido, esta Ley señala que los presupuesto deben clasificar las acciones y el tipo de acciones en los formatos competentes: a) las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, b) la erradicación de la violencia de género y c) cualquier forma de discriminación de género.¹² Además, el Artículo 28 fue modificado para referirse a la obligación presentar y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a [...] la clasificación de género, la cual agrupa las provisiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.]

Cabe destacar que el Anexo Transversal de Erogaciones para la Igualdad fue concebido para identificar, entre el conjunto de acciones y programas presupuestarios, aquellos que atendieran, primero, específicamente a las mujeres, y años más tarde, aquellos recursos que, de acuerdo con la clasificación gruesa que ordena el artículo 27 de la LFPRH, se destinan a la promoción de la igualdad, la no discriminación y la violencia contra las mujeres. La intención original fue que en dicho anexo se incluyeran aquellos recursos para financiar acciones y/o programas catalizadores; aquellos que permitirían acelerar avances significativos en materia de igualdad de género. De esta manera, por algunos años, el Anexo 13 se erigió como el instrumento presupuestario que transparentaba los recursos destinados al logro de la igualdad y la erradicación de diversas formas de discriminación contra las mujeres, gracias a la etiquetación y seguimiento por parte del Congreso; con este foco, los recursos podían ser también monitoreados por las organizaciones de la sociedad civil, conforme a los criterios de progresividad, irreductibilidad e intransferibilidad.¹³ Sin embargo, no existen criterios y lineamientos explicitados para determinar cuáles programas son susceptibles de ser incorporados en el Anexo, por lo que esta ausencia se suple con mesas de trabajo entre personas de la sociedad civil, la Comisión de Igualdad de la Cámara de Diputados y el funcionariado de la Administración Pública Federal (APF), encabezado por el INMUJERES.

Por otro lado, cabe señalar que las evaluaciones en relación con los recursos de este anexo son escasas. En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), responsable del seguimiento, evaluación y auditoría de todo el presupuesto Federal, ha empezado realizar evaluaciones/ auditorías de género, las cuales, sin duda, propiciarán la elaboración de metodologías adecuadas

-
- 11 Salvo en los supuestos establecidos en dicha Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.
 - 12 El Manual de Programación y Presupuesto que emite anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que [...] con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28, fracción V de la LFPRH, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) comunicará los criterios para integrar la información del Proyecto de PEF [...] conforme a la clasificación de género. Reforma a la LFPRH, Diario Oficial de la Federación, DOF 19-01-2012 Artículo 27.
 - 13 Los recursos etiquetados para la igualdad de género han tenido incrementos anuales sostenidos: de un presupuesto de 7 mil 24.8 mdp en 2008 se pasó a uno de 64 mil 656.2 mdp en 2019, lo que implica un crecimiento medio anual a tasa real de 17.2 por ciento (%), crecimiento superior al del total del Gasto Neto y al del PIB, los cuales en el mismo período crecieron en promedio anual de 3.2 por ciento y 2.1 por ciento, respectivamente.

para valorar el cumplimiento de la compleja trama normativa por parte de las instituciones de la administración pública federal, como ordenan las leyes.¹⁴

Por otro lado, las reformas legales aludidas han dado pie a la formulación de programas y acciones para la igualdad de género, no contenidas necesariamente en dicho anexo, pero que sí incluyen intervenciones orientadas en este sentido.

Otro avance significativo ha consistido en la elaboración de herramientas para incidir en los programas presupuestarios en el nivel federal. Una de ellas son los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales publicados en el Diario Oficial de la Federación en 2016.¹⁵ Estos lineamientos están elaborados para ser aplicados a los programas sociales de subsidios, los cuales tienen un potencial elevado para incorporar en ellos medidas especiales de carácter temporal y trastocar la forma en que han sido diseñados dichos programas, en general, sin perspectiva de género. Especialmente relevante resulta este instrumento para la revisión de los programas de subsidios (con reglas de operación, ROP), con recursos etiquetados en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad ya que, en conjunto, concentran una parte importante del presupuesto. Cabe destacar que una parte del conjunto de este tipo de programas etiquetan una proporción de sus recursos totales para llevar a cabo acciones orientadas a la igualdad de género. Aplicar los lineamientos al conjunto, es decir, a cada programa completo, y no sólo al porcentaje etiquetado para llevarlas a cabo acciones concretas, incrementa no sólo la posibilidad de dar seguimiento a un mayor monto de recursos etiquetados sino también de abarcar al conjunto de acciones, metas y resultados de cada programa a los cuales se les podría dar seguimiento con una orientación clara de criterios favorecedores a los objetivos de igualdad. De ahí su relevancia. En otras palabras, de aplicarse al conjunto, se estaría en posibilidad de monitorear programas completos con ROP y no sólo acciones accesorias a dichos programas que no responden a la lógica de las ROP, que no utilizaron los criterios contenidos en estos lineamientos y que, en consecuencia, suelen no contemplar la perspectiva de género. De ahí el potencial que tiene la revisión de las ROP de todos los programas de subsidios tomando en cuenta dichos criterios, para acelerar en el progreso hacia la igualdad.

Cabe destacar que los esfuerzos emprendidos en el nivel federal para incorporar en los programas presupuestarios la perspectiva de género, no tienen a día de hoy todavía correlato con los avances normativos y programáticos observados en las Entidades Federativas del País. Si bien algunos Estados han tenido progresos, en general, estos son más escasos, asimétricos y dispersos, y han dependido, en buena medida, de la voluntad política tanto del poder ejecutivo local como de los congresos locales. En este sentido, INMUJERES y ONU Mujeres desarrollaron una herramienta (Plataforma México Rumbo a la Igualdad) que permite conocer los avances y áreas de oportunidad que tienen las 32 entidades federativas del país para transversalizar e institucionalizar el enfoque de género en sus principales instrumentos normativos de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas, a la luz de una serie de criterios y parámetros que resumen las condiciones mínimas para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en los presupuestos de las

14 Auditoría Superior de la Federación, (2018). evaluación número 1587-DS “Política pública de igualdad de género” pag. 113.

15 INMUJERES, al SHCP y CONAMER, Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales. Ver [aquí](#).

entidades federativas tomando como referencia el nivel federal.¹⁶ Un objetivo de esta herramienta es que las entidades federativas ubiquen fácilmente sus avances en relación con otras entidades y puedan emprender, a partir de las buenas prácticas, acciones específicas que les permitan consolidar sus esfuerzos. Analizando los registros de la Plataforma, se constata la necesidad de fomentar en los congresos locales la armonización legislativa conforme a los estándares alcanzados en el nivel federal.

Otro aspecto destacable de la experiencia mexicana en relación con el monitoreo del presupuesto es la publicación de información sobre la ejecución de los programas y acciones contenidos en el Anexo Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, la cual integra el Instituto Nacional de las Mujeres de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta dependencia, también integra información valiosa de rendición de cuentas mediante el informe de la Cuenta Pública que es presentado a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización. La revisión de la Cuenta Pública del periodo 2008-2017,¹⁷ identificó que la mayor parte de las entidades públicas reportan la información siguiente:

- Los datos generales del programa, incluyendo el monto aprobado.
- Población objetivo y atendida
- Para cada uno de los indicadores registrados se señala la denominación; la unidad responsable de reportar sus avances; la unidad de medida; las metas programadas; los resultados alcanzados, y el grado de avance al cierre del ejercicio fiscal de que se trate.
- El presupuesto aprobado, modificado y pagado.
- La información cualitativa respecto de las acciones realizadas; la justificación de las diferencias de avances respecto de las metas programadas, y, en algunos casos, acciones para la mejora del programa.

Actores de la experiencia y roles desempeñados

1. **Instituto Nacional de las Mujeres:** órgano rector de la política de igualdad entre mujeres y hombres. Integra la información proporcionada por las dependencias y entidades de la APF de manera coordinada con la SHCP, da seguimiento a las acciones y programas contenidos en el Anexo Erogaciones para la Igualdad, y acompaña la rendición de cuentas de dichas instituciones frente al Congreso. Además, promueve y da seguimiento a evaluaciones de gestión de resultados de programas que incorporan algún tipo de indicadores de género.
2. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** órgano rector de la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública. Presenta y publica información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a la clasificación de género.

16 INMUJERES- ONU MUJERES, Plataforma México Rumbo a la Igualdad. Ver [aquí](#).

17 Evaluación número 1587-ds "política pública de igualdad de género. Ver [aquí](#).

3. **Cámara de Diputados:** tiene diversas facultades de carácter exclusivo en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación. Mediante el trabajo de la Comisión de Igualdad de Género promueve la etiquetación de recursos y, con base en análisis y consultas anuales, reasigna recursos para atender las problemáticas más urgentes de las mujeres.¹⁸
4. **Organizaciones civiles de derechos mujeres.** Realizan el cabildeo con las y los legisladores en los foros de consulta y en las reuniones con la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados.
5. **ONU Mujeres** brindando asistencia técnica y financiera en diferentes momentos para apoyar el fortalecimiento institucional, la generación de capacidades, el desarrollo de conocimiento y el intercambio de experiencias.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA (EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO)

Ámbito presupuestario:	<input type="checkbox"/> Ingresos	<input checked="" type="checkbox"/> Total
	<input checked="" type="checkbox"/> Gastos	<input type="checkbox"/> Parcial
Etapas del ciclo presupuestario en las que incide la experiencia:	<input checked="" type="checkbox"/> Formulación – Planeación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Programación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación	
	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación	

4. HERRAMIENTAS DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO GENERADAS Y MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Marcos normativos y legales que rigen el proceso presupuestario

- Ley de Planeación. (1983, última reforma que incorpora aspectos relativos a la igualdad de género en 2018). De acuerdo con última reforma al Artículo 2, publicada en 2018 señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, ordenamiento que se agregó, en el mismo artículo, a uno de los principios de la Planeación: el de la perspectiva de género [... para garantizar la igualdad de

18 A finales de 2021 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobó la creación de una subcomisión para el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, con perspectivas de género. Un paso importante que, de continuar en las próximas revisiones a los proyectos presupuestales, significará no sólo atender el Anexo Erogaciones para la Igualdad, sino incidir, desde el Congreso, en el conjunto de Programas Presupuestarios susceptibles de incorporar la perspectiva de género.

oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo...].

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012).
 - En su Artículo 1, dispone que los recursos públicos deben administrarse con base en varios criterios entre los que se destaca la equidad de género.
 - Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: [...] III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres [...]
 - Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
 - Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: [...] V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.
 - Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá: [...] o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Artículo 58.- [...] No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [...], salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.
 - Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades [...] V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres [...]
 - Artículo 111.- [...] El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.
- Avances se mostraron en 2018 a través del Programa Anual de Evaluación. A continuación, se muestra lo establecido en el PEF 2021.

DOF 30-11-2020 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

1. [...] Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
2. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
3. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
4. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
5. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. [...]

Formatos de programación y formulación presupuestaria

- En el Manual de Programación y Presupuesto que emite anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establece que:
 - “14. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28, fracción V de la LFPRH, la UPCP comunicará los criterios para integrar la información del Proyecto de PEF 2021 conforme a la clasificación de género.
 - 15. En cumplimiento al artículo 27, fracción III, de la LFPRH, en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y en la integración del Proyecto de PEF 2021 las dependencias y entidades deberán incluir la información correspondiente a las acciones previstas a realizar en el ejercicio fiscal de 2021 que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.”
- Los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales de subsidios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016. Su objetivo es establecer los criterios para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación (ROP) de los programas presupuestarios federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres. Con estos lineamientos se busca que los programas respondan a las problemáticas, intereses y prioridades de las mujeres; que incorporen medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) como un aspecto prioritario para acelerar el cambio; que las mujeres obtengan beneficios reales (igualdad sustantiva) de los servicios y bienes que otorgan los programas. Los lineamientos se proponen:
 - Detonar procesos de cambio
 - Cuestionar inercias, omisiones y exclusiones
 - Identificar faltantes de información estadística y registros administrativos
 - Identificar temáticas de género para evaluaciones complementarias de los programas

Asimismo, establecen que en la introducción se debe presentar el diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo:

1. Las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del país. Este diagnóstico deberá exponer la situación específica de Mujeres y Hombres e identificar las brechas de desigualdad, cuando existan.
2. El diagnóstico debe incluir características sociodemográficas de la población objetivo, con estadísticas desagregadas por sexo cuando proceda, que ilustren la situación de las Mujeres en la problemática que atiende el programa, considerando que existen desigualdades por razones de género que pueden crear distintas necesidades de atención entre Mujeres y Hombres.
3. La alineación del programa presupuestario con el marco internacional de los derechos de las Mujeres (CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Convención de Belém do Pará), y los ejes transversales de igualdad de género de la política nacional de igualdad.

En los objetivos:

1. El objetivo general debe incluir en el propósito del programa, el impacto económico o social que tendrá el programa en la población, considerando las diferencias y desigualdades entre Mujeres y Hombres.
2. Los objetivos específicos del programa deben orientarse a un resultado directo a ser logrado, en términos de igualdad entre Mujeres y Hombres.

En la Cobertura se debe describir el ámbito geográfico de aplicación del programa: nacional, regional o estatal. Indicará en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca.

La descripción de la población a la que va dirigido el programa (personas, organizaciones, empresas, etc.), deberá incluir las características diferenciadas por sexo.

Sistemas contables y financieros en los que se registra el presupuesto

A partir de 2008, el Gobierno Federal comenzó a etiquetar recursos para la igualdad de género mediante el Anexo transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Además, cuentan con el Sistema de Contabilidad Gubernamental – SGC, que permite registrar todas las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública. Sin embargo, no se pudo identificar la forma en la que interopera con este Anexo Transversal.

Informes presupuestarios de género

Anexo Transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” detalla el presupuesto para la promoción de la igualdad de género, desagregado por Ramos y Programas Presupuestarios.

Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021, (Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, página 52). Ver [aquí](#).

Mecanismos institucionales para promover y acompañar la implementación de los Presupuestos con Enfoque de género

En el desarrollo de la experiencia el INMUJERES ha sido una instancia clave para impulsar y hacer seguimiento. *La plataforma informática Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (AEIMH)* es un instrumento de seguimiento diseñado por INMUJERES mediante el cual esta institución recaba información detallada sobre aspectos presupuestarios y programáticos, así como de los resultados alcanzados, medidos con indicadores y metas. La primera captura de información se realiza en el primer trimestre de cada año a partir de la cual se establece la comunicación con el INMUJERES. Una vez que se han definido y consensuado las propuestas finales de indicadores y sus metas entre las partes involucradas en la revisión, estas son registradas por los responsables de los programas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) para su posterior seguimiento trimestral a los programas contenidos en el AEIMH. Este proceso atiende al mandato establecido en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación en esta materia.

La información contenida en la plataforma posibilita llevar a cabo el monitoreo de los programas y los recursos etiquetados teniendo en cuenta la población objetivo, la población atendida, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos, conforme a las metas propuestas. Con esta información se elaboran los Informes Trimestrales sobre los avances financieros y programáticos proporcionados por las Dependencias y Entidades responsables de los programas, los cuales son remitidos por el Instituto Nacional de las Mujeres a la SHCP y a la Comisión de Igualdad de la Cámara de Diputados. De esta manera, mediante este seguimiento, se asegura transparencia y redención de cuentas de los programas presupuestarios contenido en el AEIMH conforme al mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF).¹⁹

Uno de los aspectos relevantes del monitoreo de estos programas es la capacitación que lleva a cabo el INMUJERES no sólo para el llenado de la Plataforma sino también para orientar la incorporación de la perspectiva de género en las propuestas de los indicadores y metas, los cuales se agrupan en la plataforma en relación con las acciones que promueven a) la igualdad entre mujeres y hombres, b) la erradicación de la violencia de género, y c) cualquier forma de discriminación de género (Artículo 27 de la LPRH).²⁰

La plataforma está diseñada de manera que pueda albergar información sobre la alineación de los programas y acciones contenidos en el Anexo, con instrumentos normativos nacionales (PROIGUALDAD, programas sectoriales e institucionales) e internacionales (CEDAW y ODS); también identifica las acciones afirmativas consideradas (medidas especiales de carácter temporal).

19 Artículo 21, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) en el capítulo de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2022).

20 El Artículo 27 de la LPRH establece que los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la SHCP, la cual contendrá, entre otros aspectos las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo también aquellas referidas a la erradicación de la violencia y la discriminación de género.

Esta herramienta tiene la virtud adicional de reunir, en un solo reservorio, información de los programas presupuestarios considerados en el AEIMH -antes dispersa en distintas plataformas o sistemas- con lo cual es posible realizar análisis ex ante, con perspectiva de género, de la elección de los programas y acciones, así como sobre el diseño de los indicadores y sus metas. En suma, la plataforma tiene un fuerte potencial para incorporar la perspectiva de género en el ciclo de la política pública, de manera progresiva, alimentando un círculo virtuoso de mejoras para la planeación del siguiente ejercicio fiscal.²¹

Sistemas de seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del informe Cuenta Pública informa sobre el ejercicio de las erogaciones relacionadas con los Anexos Transversales, incluido el de Erogaciones para la igualdad, de acuerdo con los artículos 107, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, anualmente, con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. El informe se presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, es publicado anualmente en su [portal web](#).

Otras herramientas o elementos de institucionalización

—

5. ELEMENTOS DE LA EXPERIENCIA QUE PODRÍAN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 5.C.1 DE LOS ODS²²

Criterio 1: Integración de objetivos o medidas de igualdad de género en los programas gubernamentales y sus respectivas asignaciones presupuestarias

<p>C1.1. ¿Existen políticas y/o programas con objetivos claramente identificados que promuevan la igualdad de género?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024</u>, defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación. • <u>Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024</u>, en la acción puntual 5.4.2 señala: “Promover la incorporación de la Perspectiva de Género en la elaboración de los presupuestos de los programas de la Administración Pública Federal, así como considerar recursos específicos para implementar medidas especiales de carácter temporal en los programas y proyectos estratégicos”.
--	---

21 Esta herramienta, además de contar con un manejo amigable, agiliza el tiempo de respuesta entre las partes involucradas en la etapa de revisión de la información y eficiencia los recursos empleados -humanos y materiales- en el proceso de asesoría ofrecido por INMUJERES a las dependencias, entidades y organismos que tienen programas con recursos etiquetado en el Anexo EIMH.

22 El Indicador 5c1 de los ODS mide la proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin. Los elementos aquí incluidos son orientativos y no reflejan necesariamente la información reportada oficialmente por los países en este indicador.

-
- Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) implementado en 2013, anualmente se emiten las Reglas para su Operación que, entre otros puntos, señalan sobre la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto.
 - Bajo el rubro Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, consignado en el Anexo 13, se destina una parte los recursos a la atención de las Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (desde 2008 a la fecha) de acuerdo con el mandato de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como un mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres mexicanas, ya que a través de éste se implementan en un territorio determinado.
 - Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), activos desde 2010, son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios tales como: Atención psicológica, jurídica y médica; Albergues temporales; Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia. Hasta 2019 se establecieron 43 Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en el país.
 - Centros de Entretenimiento Infantil (CEI), activos desde 2013 son espacios delimitados para el cuidado momentáneo de niñas y niños acompañantes de las usuarias que acuden a las unidades de salud, y evitar la carga momentánea del cuidado. Dicha iniciativa ha permitido que niñas y niños están seguros en un espacio de aprendizaje y respeto; y a su vez, la persona usuaria se queda con la tranquilidad para atender debidamente su consulta y todas las indicaciones del personal médico en el cuidado de su salud.
 - Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), aprobada el 23 de enero de 2015. Sus metas son: lograr que en el 2030 se reduzca a la mitad, la actual tasa de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años, y erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años.
 - Plan Emergente para garantizar la integridad, seguridad y vida de las mujeres y niñas en México, 2019, tiene como objetivos: asumir como un problema de Estado la prevención, atención, justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas; y colocar en el máximo nivel de decisión esta responsabilidad.
-

A partir de estas políticas y/o programas, ¿se desarrollaron normativas que incorporen la perspectiva de género en el presupuesto? (Leyes, decretos, directrices, otros)

- Ley de Planeación. de 5 de enero de 1983 (Última reforma publicada DOF 16-02-2018), en el Artículo.2 se señala que la perspectiva de género es un principio rector de la planeación, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012).
 - En su Artículo 1, dispone que los recursos públicos deben administrarse con base en varios criterios entre los que se destaca la equidad de género.
 - Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: [...] III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres [...]
 - Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
 - Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: [...] V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.
 - Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá: [...] o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Artículo 58.- [...] No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [...], salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.
 - Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades [...] V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres [...]
 - Artículo 111.- [...] El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

-
- DOF 30-11-2020 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. Ver [aquí](#).
 - Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:
 1. [...]Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
 2. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
 3. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
 4. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
 5. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. [...]
 - Programa Anual de Evaluación. Ver [aquí](#).
 - Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las [Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales](#), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.
-

<p>C1.2. ¿Las mencionadas políticas y/o programas cuentan con la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de sus objetivos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la inclusión formal de recursos etiquetados para la igualdad de género en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2008, los recursos etiquetados y aprobados se han incrementado de manera considerable cada año, de un presupuesto de 7 mil 24.8 mdp en 2008 se pasó a uno de 64 mil 656.2 mdp en 2019, lo que implica un crecimiento medio anual a tasa real de 17.2%. • Presupuesto Público con Perspectiva de Género 0 de Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019. Ver aquí.
<p>C1.3. ¿Existen procedimientos establecidos para asegurar que estos recursos se ejecuten de conformidad con el presupuesto asignado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos para la ejecución presupuestaria se encuentran dispuestos a lo largo del articulado de la <u>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)</u> de 30 de marzo de 2006 (última reforma 09 de abril de 2012). <ul style="list-style-type: none"> — Artículo 22.- Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal. La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales. — Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: [...] III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género. • Presupuesto de Egresos de la Federación. El PEF es el documento normativo que regula el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para cada ejercicio fiscal. Si bien el presupuesto del Anexo 13 es irreductible, la Ley prevé excepciones. Lo que se "asegura" es el monto es global y no por Programa. También en la cuenta pública se aprecian las variaciones o modificaciones de lo programado con lo ejecutado. (Ver el numeral 4 del presente documento "Marco normativo")
<p>¿Cuentan con sistemas de seguimiento a la ejecución presupuestaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del informe <u>Cuenta Pública</u> que presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, es publicado anualmente en su portal web y presenta información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Criterio 2: Integración de presupuestos con enfoque de género en los sistemas de finanzas públicas

<p>C2.1. ¿El Ministerio de Finanzas/ departamento de presupuestos emite circulares, directrices o guías que proporcionen orientación específica sobre asignaciones presupuestarias sensibles a género?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Economía del Gobierno Federal de México, a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) conjuntamente el INMUJERES emiten los <u>Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales</u>. • Anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite <u>manuales de programación y presupuesto</u>, que señala se deben incluir acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
<p>C2.2. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex ante a las políticas y/o programas clave que serán incluidas en el presupuesto público?</p>	<p>—</p>
<p>C2.3. ¿Se utilizan estadísticas y/o datos desglosados por sexo, en las políticas y programas clave con la finalidad de informar o influir en las decisiones políticas de asignaciones presupuestarias?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el año 2008, en la <u>Ley de aprobación del PEF</u>, se incluye un Capítulo de la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual se establece que se debe identificar y registrar la población objetivo y la atendida de los programas presupuestarios diferenciada por sexo entre otros. • El SIS Proigualdad, ofrece indicadores desglosados por sexo. Ver <u>aquí</u>. • Distintas fuentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publica <u>datos estadísticos</u> desagregados por sexo.

C2.4. Hay algún requerimiento para aplicar la perspectiva de género en el establecimiento de objetivos/resultados de desempeño del presupuesto?

- Los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016. Establecen que en la introducción se debe presentar el diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo:
 1. Las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del país. Este diagnóstico deberá exponer la situación específica de Mujeres y Hombres e identificar las brechas de desigualdad, cuando existan.
 2. El diagnóstico debe incluir características sociodemográficas de la población objetivo, con estadísticas desagregadas por sexo cuando proceda, que ilustren la situación de las Mujeres en la problemática que atiende el programa, considerando que existen desigualdades por razones de género que pueden crear distintas necesidades de atención entre Mujeres y Hombres.
 3. Establecer la alineación del programa presupuestario con el marco internacional de los derechos de las Mujeres (CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Convención de Belém do Pará), el eje transversal de igualdad de género, con el PND 2013-2018, el PROIGUALDAD y el eje transversal de género en los programas sectoriales.

En los objetivos:

1. El objetivo general debe incluir en el propósito del programa, el impacto económico o social que tendrá el programa en la población, considerando las diferencias y desigualdades entre Mujeres y Hombres.
2. Los objetivos específicos del programa deben orientarse a un resultado directo a ser logrado, en términos de igualdad entre Mujeres y Hombres.

En la Cobertura se debe describir el ámbito geográfico de aplicación del programa: nacional, regional o estatal. Indicará en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca.

La descripción de la población a la que va dirigido el programa (personas, organizaciones, empresas, etc.), deberá incluir las características diferenciadas por sexo.

C2.5. ¿Las asignaciones presupuestarias están sujetas a “marcado/ etiquetado” que permita identificar su vinculación a objetivos de género?
(Clasificador presupuestario, trazador, directriz u otro)

A partir de 2008, el Gobierno Federal comenzó a etiquetar recursos para la igualdad de género mediante el Anexo transversal denominado “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

- Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. Ver [aquí](#).

C2.6. ¿Se realizan evaluaciones de impacto de género ex post a las políticas y/o programas clave?

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, algunas dependencias de la Administración Pública Federal realizan evaluaciones de acuerdo con el Programa Anual de evaluación del Desempeño. Desde el 2018 se han realizado algunas evaluaciones de perspectiva de género, bajo tres modalidades:

- a.** con base en Términos de Referencia para la Evaluación Específica de la Perspectiva de Género en Programas Presupuestarios

Se busca valorar la incorporación de la Perspectiva de género (PEG) en la planeación, operación y seguimiento al desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) considerados relevantes respecto de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, identificando y valorando la forma en que la PEG está presente en el diseño del Pp y en los mecanismos de operación del Pp; y si el seguimiento al desempeño incluye datos que permitan calcular indicadores y estimar el efecto con PEG. También se busca, bajo esta modalidad, valorar el grado de consolidación de la PEG en el Pp.

- b.** La Evaluación Específica de Consistencia y Resultados por medio del Módulo para Valorar la Incorporación de la Perspectiva de Género

En general, este tipo de evaluaciones buscan la mejora de la consistencia y orientación a resultados de los programas presupuestarios mediante el análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, proveyendo información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, así como contribuir a la mejora de su diseño y operación, mediante el análisis y valoración de los elementos relacionados con su diseño, planeación y operación con los que se hace (o se debe hacer) efectiva la federalización de los Recursos Federales Transferidos. Con el módulo de PEG se tiene el objetivo de valorar la manera en que el Pp incorpora elementos que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres, para conocer la medida en que el enfoque de género está presente en el Pp e identificar áreas de oportunidad en la instrumentación de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- c. mediante los Criterios para Incorporar la Perspectiva de género en las Evaluaciones de los Programas. Estos criterios fueron elaborados en 2017 por el INMUJERES, CONEVAL y la SHCP. A la fecha no han sido publicados en el DOF ni en ningún otro instrumento normativo.

En 2018 se realizaron cuatro evaluaciones de desempeño con PG :

- Dos Evaluaciones Específicas de Perspectiva de Género: a la Política y servicios migratorios de la SEGOB y otra a al programa de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de la SHCP
- Bajo la modalidad del Módulo de Perspectiva de Género se realizó la evaluación al Programa de Atención a Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, del Instituto Nacional de Migración.
- También se evaluaron los procesos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del INMUJERES

En 2019 se realizaron dos evaluaciones bajo la modalidad de Evaluación específica con PG: al programa de Atención a Refugiados en el País, de la Comisión de Ayuda a Refugiados de la SEGOB (prorrogada para 2020), y al de Atención, protección, servicios y asistencia a mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.²³

En 2021 se llevaron a cabo dos evaluaciones: una, bajo la modalidad de Evaluación Específica de Perspectiva de Género, nuevamente al programa de Atención, protección, servicios y asistencia a mexicanos en el exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y otra al programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Cabe señalar que, de los programas evaluados en este periodo, sólo el de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del INMUJERES es un programa de subsidios (con reglas de operación a las cuales aplican los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales publicados en el Diario Oficial de la Federación en 2016.

Algunas de los aspectos susceptibles de mejora derivados de las Evaluaciones Específicas de perspectiva de Género se refieren a la necesidad de:

- Incorporar la perspectiva de género en la elaboración del Diagnóstico del Pp.
- Diseñar e implementar acciones especiales de carácter temporal en los programas de trabajo.
- Incorporar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los documentos normativos y de planeación del Programa presupuestario (Pp).

23 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2020. Cuenta Pública 2020. Anexo A, Sistema de Evaluación del Desempeño. Ver [aquí](#).

- Construir indicadores con base a la PEG en las dimensiones de participación, satisfacción, sexo, acumulación de desventajas, entre otros.
- Incorporar la PEG en los informes de resultados de los programas, desagregando estadísticas por género y subrayando resultados diferenciados entre mujeres y hombres.
- Establecer dimensiones de igualdad de género desde la planeación y el establecimiento de objetivos hasta la medición de los efectos del Pp.

En el marco del mandato de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el ejecutivo Federal impulsara la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y evaluación de resultados de los programas de la administración Pública Federal (PEF21) para ello las dependencias e entidades deben considerar la incorporación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas con los criterios que imitan el INMUJERES, la SHCP y el CONEVAL.

(Presentación Unidad de evaluación del desempeño de la SHCP, 2021)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispone la evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión pública. Ver [aquí](#).

Cuentan con el Programa Anual de Evaluación, que, de acuerdo con la secretaria antes mencionada, empezó a realizar evaluaciones con perspectiva de género a partir de 2018.

Observaciones: la CNDH indica que no existe un solo instrumento oficial público que dé cuenta del impacto de estas erogaciones en la vida concreta de las mujeres en relación con la de los hombres como parte de una estrategia del Estado diseñada para la disminución de brechas de desigualdad de género.²⁴

C2.7. ¿El presupuesto está sujeto a una auditoría independiente para evaluar los niveles en que se promueven políticas de género?

La auditoría Superior de la Federación (ASF) de México es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales y desarrolló la evaluación N° 1587-DS "Política Pública de Igualdad de Género", correspondiente al periodo 2007-2017 e incluyó el análisis de la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; de los programas presupuestarios que se incluyeron en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la metodología aplicada para la asignación del presupuesto con perspectiva de género y relación de los programas presupuestarios con el problema público; la evolución

24 Denisse Vélez Martínez, Alma Rosa Colin Colin. Estudio sobre seguimiento al presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres y para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Ver [aquí](#).

del presupuesto ejercido de acuerdo con el diseño planteado por los operadores, y la congruencia y pertinencia de este diseño con el problema público y el resto de los diseños.

Criterio 3: Publicación de las asignaciones presupuestarias para la igualdad de género (transparencia)

C3.1. ¿Se han publicado datos sobre las asignaciones para igualdad de género? La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del informe Cuenta Pública que presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, es publicado anualmente en su portal web y presenta información sobre las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

C3.2. ¿La información se encuentra publicada en alguna página web del gobierno, boletines oficiales u otro medio público? Se encuentra publicada en la página web de cuenta pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Tomo III, Anexos: Programas Transversales.

C3.3. ¿La información se ha publicado periódicamente y de forma oportuna? La información se encuentra actualizada hasta la gestión 2020 y es posible acceder a datos desde 1996, en el Tomo III, Anexos: Programas Transversales.